



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL APOYO SULLANA II-2 Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran **EL HOSPITAL APOYO II-2 SULLANA**, representado por la Director de dicho Hospital, **DR. IVÁN OSWALDO CALDERÓN CASTILLO**, Identificado con N° 03590319, según Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de setiembre 2024, con domicilio legal Avenida Santa Rosa S/N Sullana, provincia de Sullana y región de Piura que en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, representada por el **DECANO DR. MAURO PABLO MEZA OLIVERA**, identificado con DNI N° 00244870, según Resolución N° RESOLUCIÓN N° 0001-2021/UN TUMBES-CU de fecha 09 de noviembre de 2021 y con la participación del **RECTOR DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ** con DNI N° 03628008, facultado a suscribir convenios en virtud a lo previsto en la resolución N° 018-2024/UNTUMBES-CEU, de fecha 07 de febrero de 2024 (Certificado de vigencia 11029813 en los Estatutos de la Universidad con domicilio legal en la Avenida Universitaria S/N BARRIO PAMPA GRANDE - TUMBES, en adelante se denominará **LA UN TUMBES** en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es una institución de salud que depende técnica, funcional y normativamente del Ministerio de Salud (MINSA), cuya misión es la de prestar servicios de salud a la población con eficiencia, calidad y equidad, su finalidad es lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto a los derechos fundamentales de la persona.

Participará en actividades académicas y brindará a los alumnos de pregrado y, postgrado de las Escuelas Académicas Profesionales de Obstetricia, Enfermería, Medicina Humana y Nutrición y Dietética, las facilidades para el desempeño de su labor académica de acuerdo a las exigencias de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UN TUMBES.

LA UN TUMBES, Es una institución con personería jurídica de derecho sin fines de lucro, que se rige por la Constitución Política del Perú; la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos; teniendo como visión al 2022 ser una Universidad líder en la formación profesional integral, la investigación responsable y de impacto, acreditada nacional e internacionalmente, con una comunidad universitaria identificada, integrada y comprometida con el Desarrollo Sostenible de la región y el país y como misión formar profesionales de calidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La UNTUMBES, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por Seis años (6) años computados a partir del (17/12/2018), según Resolución del Consejo Directivo N° 155-2019-SUNEDU/CD.

La UN TUMBES, el 27/12/2023 suscribió con el Ministerio de Salud, el Convenio N° 189-2023/MINSA Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, por cuatro (4) años, el cual vence el 27/12/27. En caso de denegarsele la Licencia Institucional, la vigencia estaría sujeta a la fecha de cese total y





definitivo de la prestación de servicio educativo superior universitario, según el plazo establecido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Mediante Acuerdo N° 2024-CONAPRES el Comité Nacional de Pregrado de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte El HOSPITAL APOYO II-2 SULLANA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES.

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Especifico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación correspondientes al **internado** para las carreras profesionales en un número de vacantes de: Obstetricia (10), Enfermería (10), Medicina Humana(05) y Nutrición y Dietética (05), mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la **UN TUMBES** en el **HOSPITAL**, y que incluye a los trabajadores del o de los establecimiento/s de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. En el caso de **LA UN TUMBES**, corresponde establecer el orden de prelación después de atender los requerimientos de las universidades públicas y privadas del ámbito.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El **HOSPITAL** y la **UN TUMBES**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

Del **HOSPITAL**,

- 5.1. Distribuir o asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, según corresponda, que estará en función de la capacidad instalada en el **HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes/tutores de la **UN TUMBES** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.

- 5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **UN TUMBES** en el **HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
 - 5.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
 - 5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
 - 5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor del **HOSPITAL**.
 - 5.8. Proporcionar a la **UN TUMBES** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
 - 5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **UN TUMBES** en los servicios.
 - 5.10. Comunicar a la **UN TUMBES**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **UN TUMBES**, en el ámbito académico.
- De la **UN TUMBES**,
- 5.11. Cumplir con presentar oportunamente al **HOSPITAL** la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
 - 5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, asimismo cumplir sus normas internas; las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSa emita y las normas emanadas del SINAPRES.
 - 5.13. Sujetar las investigaciones realizadas en el ámbito del **HOSPITAL**, a la normatividad vigente para el desarrollo de la investigación en el sector salud, así como de la Ética y Deontología.
 - 5.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la **UN TUMBES** durante su estancia en el o los establecimientos/s de acuerdo a la Programación Conjunta.
 - 5.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
 - 5.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **UN TUMBES** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que la **UN**





TUMBES establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **UN TUMBES** que hubieran ocasionado los daños.

5.17. Asignar o contratar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL**.

5.18. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de la **UN TUMBES** en el **HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante y a propuesta de la sede docente.

5.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

5.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL** previa solicitud, y previa evaluación de la **UN TUMBES**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.

5.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), inmunizaciones, en los tipos y número de dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional; el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.

5.22. Facilitar el acceso de sus estudiantes de la **UN TUMBES** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.

5.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de la **UN TUMBES**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del **HOSPITAL**:





CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de la **UN TUMBES en el HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes cuatro (4) ejemplares, a los 08 días del mes de julio del año 2025.



DR. Iván Oswaldo Calderón Castillo
DNI 03590319
DIRECTOR EJECUTIVO

HOSPITAL APOYO SULLANA II-2- SULLANA



DR. Mauro Pablo Meza Olivera
DNI 00244870
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES





PLAN DE TRABAJO DE CONTRAPRESTACION CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIFICO



SULLANA JULIO DEL 2025

I. Presentación

En 1963 se inician las actividades asistenciales en el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, ubicado en la Av. Santa Rosa S/N, en el Distrito y Provincia de Sullana y Departamento de Piura, siendo un establecimiento de salud dimensionado con 100 camas para la atención de la población de la provincia de Sullana que contaba con 50,000 habitantes. En la actualidad el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, tiene 62 años y es el establecimiento de salud referencial para las provincias de Paíta, Talara, Sullana Ayabaca y los distritos piuranos de tambogrande y las lomas, por accesibilidad geográfica, con una población que representa el 51% del total de la región Piura, es por ello que los servicios de hospitalización, consulta externa, emergencia, centro quirúrgico, centro obstétrico y cuidados intensivos generales y neonatales, se encuentran hacinados y saturados, llegando la demanda a superar la capacidad de oferta instalada, ocasionando la incomodidad de los ciudadanos por las largas listas de esperas.

Actualmente cuenta con una nueva infraestructura, ubicada en la Urb. Popular Nueva Sullana, la misma que entro en funcionamiento el 01 de abril del año en curso, con su respectivo equipamiento y mobiliario médico, cuya dimensión de ambientes, así como la instalación de los equipos por UPSS, ha sido puesto de conocimiento y socializada a las diferentes jefaturas de los servicios para su proceso de operación y desarrollo prestacional para la atención de la población que no cuenta con la cobertura y acceso de salud en los niveles de complejidad mediana y alta.

La presente propuesta de trabajo se basa el marco de la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Docente Asistencial entre el Hospital Apoyo Sullana II-2 y La Universidad Nacional de Tumbes, como parte del proceso de contraprestación por parte de la Universidad Nacional de Tumbes. En este contexto y conforme a lo dispuesto en los numerales 5.14, 5.15, 5.19 y 5.20 del Convenio



han priorizado las intervenciones que son factibles de ser implementadas en el marco de la suscripción del respectivo convenio.

II. Objetivo

Facilitar los acuerdos para el desarrollo de las actividades de formación correspondientes al internado para las carreras profesionales, mediante contraprestaciones que fortalezca el desarrollo de las actividades del internado y a la vez fortalecer las capacidades de los colaboradores del hospital de Apoyo II-2 Sullana

III. Propuesta contraprestacional

En los anexos N° 01, 02 y 03 se detallan la contraprestación que será asumida por la Universidad Nacional de Tumbes, en el marco de la suscripción del convenio específico.



ANEXO 01: PROGRAMA CONJUNTO ENTRE EL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES PERIODO 2025 -2027

N°	Nombre	Detalle	Responsable	Fecha	Personas
1	Campos clínicos	Medicina (05), Enfermería (10), Obstetricia (10) y Nutrición y Dietética (05)	Hospital	Durante la vigencia del convenio	30 personas por año
2	Entrega	Suministro de materiales bioseguridad para internos trimestral Lista de tutores	UNT	Durante la vigencia del convenio	30 personas por año
3	Entrega		UNT	Durante la vigencia del convenio	01 tutor por cada 05



1	Impresoras	Impresoras a tinta multifuncionales	15 Cartuchos
2	Material de escritorio	hoja A-4 para impresión de constancias del personal internado, roles, informes etc.	100 Millares
N°	Nombre	Detalle	Unidad medida
1	Auspicio de desarrollo de curso, expositor y materiales	Curso en manejo de sepsis en emergencias, de acuerdo con la actividad N° 08 programado en el PDP institucional vigente.	Curso
			Cantidad Eventos
			02



2	Auspicio desarrollo de curso, con expositor y materiales	Curso en manejo de emergencias hiperintensivas, de acuerdo con la actividad N° 09 programado en el PDP institucional vigente.	Curso	02
3	Auspicio desarrollo de curso, con expositor y materiales	Curso de investigación científica en enfermería, según actividad N° 13 programado en el PDP institucional.	Curso	02
4	Auspicio expositor, materiales	Conferencia de sensibilización sobre la calidad de atención, conforme a la actividad N° 239 programada en el PDP Institucional, financiar gastos de viaje y estadía para expositor nacional	Conferencia	30
5	Auspicio Taller, expositor y materiales	Taller de capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo sector salud (riesgos físicos, químicos, biológicos), según actividad N° 168 programada en el PDP Institucional.	Taller	02
6	Auspicio Taller, expositor	Taller Manual de procedimientos de manejo de ropa hospitalaria, de acuerdo con la actividad N° 171 programada en el PDP Institucional.	Taller	02
7	Asignar beca del 50% para el desarrollo de maestrías y doctorados	Maestrías a ser ofrecidas por la Universidad a los profesionales de la salud y profesionales administrativos	Maestría y Doctorado	05



En señal de conformidad suscriben las partes (4) ejemplares, a los 08 días del mes de julio del año 2025.

 DIRECCION REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

Dr. Iván Oswaldo Calderón Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
CMB. 029879 - RNE. 028426

Dr. Iván Oswaldo Calderón Castillo
DNI 03590319
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL APOYO SULLANA II-2 SULLANA

 Universidad Nacional de Tumbes
Facultad de Ciencias de la Salud

Dr. Mauro Pablo Meza Olivera
DECANO

Dr. Mauro Meza Olivera
DNI 00244870
DECANO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Dr. Enrique Edison Benites Juárez
RECTOR

DR. Enrique Edison Benites Juárez
DNI 03628008
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES